

LEY QUE FIJA LAS BASES PARA LA ENTREGA-RECEPCION DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

DECRETO NUMERO 354.

LA HONORABLE QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

C O N S I D E R A N D O

QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LES OTORGA LA FRACCION II DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA DE ESTA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA, PRESENTARON INICIATIVA DE LEY QUE FIJA LAS BASES PARA LA ENTREGA-RECEPCION DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS SON ELECTOS PERIODICAMENTE MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO DE LOS CIUDADANOS, RENOVANDOSE CADA 3 AÑOS E INICIANDO SUS FUNCIONES EL 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE LA ELECCION.

QUE EN MUCHAS OCASIONES SE HA ENCONTRADO CON AYUNTAMIENTOS QUE AL FENER SU PERIODO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, NO HACEN ENTREGA FORMAL DE SU ADMINISTRACION MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO ELECTO, NI DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASI COMO TAMPOCO INFORMAN DE LAS OBRAS PENDIENTES DE CONCLUIR, LO QUE DIFICULTA LA TERMINACION DE LAS MISMAS POR LA NUEVA ADMINISTRACION.

QUE EL OBJETO DE ESTA LEY ES ESTABLECER LOS TERMINOS Y PLAZOS DENTRO DE LOS CUALES HABRA DE REALIZARSE LA RENOVACION DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y EVITAR CON ELLO LAS SITUACIONES QUE SE SEÑALAN CON ANTERIORIDAD, BUSCANDO ANTE TODO FORTALECER UN SANO EJERCICIO DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, TANTO DE LA ENTRANTE COMO DE LA ADMINISTRACION SALIENTE.

QUE LAS BASES QUE SE SEÑALAN EN LA PRESENTE LEY VAN A SER FOTALECIDAS CON PROGRAMAS DE CAPACITACION QUE AL EFECTO LLEVE A CABO LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASI COMO CON FORMATOS Y LINEAMIENTOS QUE AL RESPECTO EMITA; DEBIENDO SER DIFUNDIDOS A TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON LA ANTICIPACION DEBIDA QUE PERMITA A LOS AYUNTAMIENTOS LA PREPARACION Y ACTUALIZACION DE LA DOCUMENTACION.

QUE CON LA PRESENTE LEY SE BUSCA CONSOLIDAR EL MARCO JURIDICO QUE

REGULA LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO Y VIGORIZAR LAS FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO UNA VERDADERA Y EFECTIVA INSTANCIA DE GOBIERNO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA HONORABLE QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

**LEY QUE FIJA LAS BASES PARA LA ENTREGA-RECEPCION DE
LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

ARTICULO 1.- SE DECLARAN DE ORDEN PUBLICO LAS ACCIONES ENCAMINADAS A PREPARAR LA TRANSMISION DEL MANDO DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

LA PREPARACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL SUMINISTRO OPORTUNO, ADECUADO Y COMPLETO DE INFORMACION SOBRE LOS ASUNTOS MUNICIPALES A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS, PARA QUE ESTOS TENGAN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO Y EFICAZ DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE EJERCERAN.

ARTICULO 2.- DENTRO DE LOS DIAS HABLES SIGUIENTES A LA EXPEDICION DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORIA Y VALIDEZ QUE HAGAN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES AL AYUNTAMIENTO ELECTO, O BIEN, DE RESUELTO LOS MEDIOS DE IMPUGNACION ELECTORALES INTERPUESTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO DE CADA AYUNTAMIENTO, ESTABLECERAN COORDINADAMENTE UNA COMISION MUNICIPAL PARA LA TRANSMISION DEL MANDO GUBERNAMENTAL, INTEGRADA POR EL PRESIDENTE, EL SINDICO, EL TESORERO Y DIRECTORES DE OBRAS O TITULARES DEL AREA DEL AYUNTAMIENTO ENTRANTE Y SALIENTE, EN LA QUE SE INCLUYA POR LO MENOS A 3 REGIDORES DE LAS DIFERENTES FRACCIONES POLITICAS REPRESENTADAS EN EL AYUNTAMIENTO.

EN EL CASO DE LA HIPOTESIS SEÑALADA EN LA FRACCION IV DEL ARTICULO 60 DE LA CONSTITUCION POLITICA ESTATAL, LA INTEGRACION DE LA COMISION QUE MENCIONA EL PARRAFO ANTERIOR SE HARA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR EL PRESIDENTE DEL CONCEJO.

ARTICULO 3.- LA COMISION QUE SEÑALA EL ARTICULO ANTERIOR, SE DIVIDIRA EN DOS GRUPOS DE TRABAJO, QUE LES ENCARGARAN CADA UNO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES ESPECIFICAS A SU CARGO. ESTOS GRUPOS DE TRABAJO SERAN:

A. DE PLANEACION, PRESUPUESTACIÓN, HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL;

B. DE GOBIERNO, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y REGLAMENTACION MUNICIPAL.

ARTICULO 4.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL SALIENTE Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES, PRESTARAN TODO EL APOYO NECESARIO A LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISION ESPECIAL, EN MATERIA DE INFORMACION, ASESORIA Y DOCUMENTACION A SU CARGO.

ARTICULO 5.- LA COMISION CONOCERA, ADEMAS, DEL GRADO DE AVANCE EN LA FORMULACION DE LOS DOCUMENTOS Y ACCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EN EL CAPITULO RELATIVO A LA RENOVACION DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6.- LOS GRUPOS DE TRABAJO ELABORARAN UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES QUE DEBERA SER APROBADO POR LA COMISION EN SU CONJUNTO, MISMO QUE DEBERA SER ENTREGADO OPORTUNAMENTE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES; ASI COMO A LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON EL PROPOSITO DE QUE PREPAREN LA INFORMACION, ASESORIA Y DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 7.- LA COMISION CONCLUIRA SUS FUNCIONES A MAS TARDAR 5 DIAS HABILES ANTES DE LA TOMA DE POSESION DE LA NUEVA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y ELABORARA UN INFORME DETALLADO CON EL RESULTADO DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS, MISMO QUE DEBERA HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES Y AL ELECTO; INDEPENDIEMENTE DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION QUE HABRA DE REALIZARSE EL DIA DE LA RENOVACION DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 8.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DEBERAN MANTENER ACTUALIZADOS SUS REGISTROS, CONTROLES E INVENTARIOS; ASI COMO TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 10 DE ESTA LEY.

ARTICULO 9.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES ENTREGARA AL PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO, EN LA ULTIMA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE, UNA COPIA DE LOS PROYECTOS DE LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO INMEDIATO SIGUIENTE, CON EL PROPOSITO DE QUE LE HAGA LLEGAR SUS OBSERVACIONES, TOMANDO EN CUENTA LA PROYECCION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE A LA NUEVA ADMINISTRACION.

ARTICULO 10.- EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO SALIENTE HARA ENTREGA EL

MISMO DIA DE LA RENOVACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DE LAS OFICINAS Y FONDOS MUNICIPALES MEDIANTE EL CORTE DE CAJA RESPECTIVO, ASI COMO DE LOS INVENTARIOS, CUYA VERIFICACION SE HARA POR LOS MIEMBROS DE AMBOS AYUNTAMIENTOS.

ASIMISMO, DEBERA ENTREGARSE LOS EXPEDIENTES Y DOCUMENTACION, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA NO LIMITATIVA SE RELACIONAN MAS ADELANTE, DEBIENDO SER FIRMADOS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS HASTA ESA FECHA RESPONSABLES DEL AREA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, CONFORME A:

I.- RECURSOS HUMANOS

A. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

B. PLANTILLA ACTUALIZADA DEL PERSONAL CON NOMBRE, PUESTO, ADSCRIPCION Y DETALLE DE SUS PERCEPCIONES MENSUALES, ASI COMO LA INDICACION DE QUE SI SE ENCUENTRA SUJETO A CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO, INDETERMINADO O POR OBRA DETERMINADA.

C. RELACION DE PERSONAL CON LICENCIAS Y PERMISOS.

D. RELACION DE PERCEPCIONES PENDIENTES A CUBRIR A LOS TRABAJADORES EXPLICANDO LAS CAUSAS QUE LAS MOTIVARON.

II.- RECURSOS MATERIALES.

A. RELACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ASI COMO ARTICULOS DE DECORACIONES, LIBROS Y DEMAS SIMILARES, CON UNA INFORMACION CLARA DE SU DESCRIPCION, EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO AL QUE SE LE TIENE ASIGNADO. DICHA RELACION DEBERA SER APOYADA CON LOS RESPECTIVOS RESGUARDOS.

B. RELACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE CON INFORMACION CLARA DE TIPO, MARCA, MODELO, PLACAS Y NOMBRE DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO AL QUE SE LE TIENE ASIGNADO. DICHA RELACION DEBERA SER APOYADA CON LOS RESPECTIVOS RESGUARDOS.

C. RELACION DE LOS VEHICULOS SINIESTRADOS, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACION RELATIVA AL SINIESTRO Y LA RECUPERACION RESPECTIVA.

D. RELACION DE EXISTENCIAS EN LOS ALMACENES, DEBIDAMENTE CONSIGNADOS EN ACTAS DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FISICO.

E. RELACION DE ARCHIVOS.

F. RELACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS AUTORIZADOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE.

G. RELACION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, INCLUYENDO LOS QUE FUERON DADOS DE BAJA..

H. RELACION DE BIENES INMUEBLES Y DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS.

III.- RECURSOS FINANCIEROS

A. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO INMEDIATO POSTERIOR.

B. PROYECTO DE LEY DE INGRESOS.

C. RELACION DE CUENTAS BANCARIAS QUE EN SU CASO SE MANEJEN, ACOMPAÑANDO SU ULTIMO ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA INSTITUCION BANCARIA CORRESPONDIENTE.

D. RELACION DE INVERSIONES, DEPOSITOS, TITULOS O CUALQUIER OTRO CONTRATO CON INSTITUCIONES DE CREDITO, CASAS DE BOLSA U OTRA INSTITUCION SIMILAR A ESTAS, QUE CONTENGA EL NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DE LA INSTITUCION, IMPORTE, VENCIMIENTO, TASA DE INTERESES, FIRMA O FIRMAS AUTORIZADAS, ACOMPAÑANDO SUS CONCILIACIONES, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA RESPECTIVA Y LOS ESTADOS DE CUENTA CORRESPONDIENTES EXPEDIDOS POR LA INSTITUCION DE QUE SE TRATE.

E. RELACION DE DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR QUE CONTENGAN: NUMERO DE DOCUMENTO, NOMBRE DEL DEUDOR, IMPORTE TOTAL, ABONOS, VENCIMIENTO Y MOTIVOS DE LA DOCUMENTACION.

F. PROGRAMAS DE INVERSION, AVANCE DE LOS MISMOS E INFORME TECNICO JUSTIFICATIVO.

G. RELACION DE PASIVOS.

H. ESTADO DE LA DEUDA PUBLICA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

I. CONCENTRADO MENSUAL DE INGRESOS.

J. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS DE COORDINACION Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE.

- A. RELACION DE ACUERDOS DE COORDINACION, DERIVADOS DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, CON LA ESPECIFICACION DETALLADA DE SU CONTENIDO, ALCANCE E IMPORTE DE RECURSOS ECONOMICOS COMPROMETIDOS.

- B. RELACION DE CONTRATOS DE CONSULTORIAS, ARRENDAMIENTOS, COMPRAS, VENTAS, PODERES OTORGADOS, SERVICIOS, ASESORIAS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, DEBIÉNDOSE ANEXAR LOS CONTRATOS RELATIVOS.

- C. RELACION DE OTROS CONVENIOS, ACTOS O HECHOS NO SEÑALADOS EN LOS PARRAFOS QUE ANTECEDEN DE LOS CUALES DERIVEN O PUEDAN DERIVAR DERECHOS U OBLIGACIONES.

- D. RELACION DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES VIGENTES.

V.- ASUNTOS EN TRAMITE

- A. RELACION DE ASUNTOS EN TRAMITE ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS PENDIENTES DE RESOLVER, CON LA DESCRIPCION CLARA DE SU SITUACION PROCEDIMENTAL, ASI COMO LA ESPECIFICACION DETALLADA DE SUS POSIBLES CONSECUENCIAS.

VI.- EXPEDIENTES FISCALES.

- A. PADRON DE CONTRIBUYENTES.

- B. INVENTARIO DE FORMAS VALORADAS.

- C. INVENTARIO DE RECIBOS DE INGRESOS

- D. RELACION DE REZAGOS.

- E. LEGISLACION FISCAL.

ARTICULO 11.- EL ACTA EN VIRTUD DE LA CUAL SE FORMALIZARA LA ENTREGA-RECEPCION, A LA QUE DEBERA ACOMPAÑARSE LA INFORMACION Y LA DOCUMENTACION SEÑALADA EN LOS ARTICULOS QUE ANTECEDEN, SE ELABORARA POR LA COMISION MUNICIPAL EN LOS TERMINOS DE LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 12.- LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SEGUN SUS COMISIONES Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES FORMULARAN Y ENTREGARAN UN LISTADO DE LAS ACCIONES QUE A SU JUICIO DEBAN EMPRENDER O CONTINUAR LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LOS SUSTITUYAN, CON EL PROPOSITO DE QUE NO SE INTERRUMPA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS MUNICIPALES.

ARTICULO 13.- COMPETE A LOS AYUNTAMIENTOS SALIENTE Y ENTRANTE, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE, SINDICO Y TESORERO MUNICIPAL, LA VIGILANCIA DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS DOS ARTICULOS ANTERIORES; Y A LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO, DICTAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS, ELABORAR FORMATOS Y FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE SU APLICACION REQUIERA.

ARTICULO 14.- EL PRESIDENTE, SINDICO, TESORERO Y DIRECTOR DE OBRAS O TITULAR DEL AREA MUNICIPAL, DEBERAN VERIFICAR EL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION SEÑALADA EN EL ARTICULO 10 DE ESTA LEY EN UN TERMINO NO MAYOR DE 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE INICIEN SUS FUNCIONES, PLAZO DURANTE EL CUAL LA ADMINISTRACION SALIENTE DEBERA HACER LAS ACLARACIONES Y PROPORCIONAR LA INFORMACION ADICIONAL QUE SE LE SOLICITE.

ARTICULO 15 .- EN CASO DE QUE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL ENTRANTE, DESCUBRA IRREGULARIDADES DURANTE EL TERMINO SEÑALADO EN EL ARTICULO ANTERIOR, DEBERA HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE SE ACLARE POR EL SERVIDOR PUBLICO SALIENTE , O EN SU CASO, SE PROCEDA DE CONFORMIDAD AL REGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO.

SI EL PRESIDENTE, EL SINDICO Y EL TESORERO MUNICIPAL NO PROCEDIERAN DE CONFORMIDAD CON EL PARRAFO ANTERIOR, INCURRIRAN EN RESPONSABILIDAD EN TERMINOS DE LEY.

ARTICULO 16.- LA ENTREGA DE LOS ASUNTOS EN TRAMITE ENCOMENDADOS AL AYUNTAMIENTO SALIENTE, NO LO EXIME DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN TERMINOS DE LEY.

ARTICULO 17.- EL AYUNTAMIENTO SALIENTE QUE NO ENTREGUE LOS ASUNTOS Y RECURSOS A SU CARGO EN LOS TERMINOS DE ESTA LEY, SERA REQUERIDO POR LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA PARA QUE EN UN LAPSO NO MAYOR DE QUINCE DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA ENTREGA-RECEPCION CUMPLA CON ESTA OBLIGACION.

EL AYUNTAMIENTO ENTRANTE, LEVANTARA ACTA CIRCUNSTANCIADA, CON ASISTENCIA DE DOS TESTIGOS, DEJANDO CONSTANCIA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS ASUNTOS, HACIENDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA, PARA EFECTOS DEL REQUERIMIENTO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR A FIN DE QUE SE PROMUEVAN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, EN APLICACION DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ARTICULO 18.- A LA DILIGENCIA DE ENTREGA Y RECEPCION PODRA COMPARECER UN REPRESENTANTE DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA LO CUAL SE LE DEBERA NOTIFICAR CON DIEZ DIAS HABILES DE ANTICIPACION, LA FECHA Y HORA EN QUE HABRA DE DESARROLLARSE LA MISMA.

ARTICULO 19.- LA VIGILANCIA DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES DISPOSICIONES QUEDA A CARGO DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 20.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY, SERA SANCIONADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DISPONDRA SE PUBLIQUE, CIRCULE Y LOS AYUNTAMIENTOS PROVEERAN A SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- D.P. C. ALEJANDRO GARCIA RUIZ.- D.S. C. BLADIMIR RAMIREZ SANTIAGO.- RUBRICAS.

DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION I DEL ARTICULO 42 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y PARA SU OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**Ley que Fija las Bases para la Entrega-Recepción
de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas.**

ROBERTO ALBORES GUILLEN, GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARELY MADRID TOVILLA,
SECRETARIA DE GOBIERNO.- RUBRICAS.